



Otorgamiento mediante comparecencia del poderdante de autorización para la presentación de declaraciones aduaneras por Internet ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Entidad (razón social).....

N.I.F. con domicilio fiscal en (municipio).....

(vía pública)..... nº..... y, en su nombre

D./Dª. como representante según documento justificativo

que se adjunta(1), con N.I.F. y domicilio fiscal en (municipio).....

(vía pública)..... nº.....

OTORGA SU AUTORIZACIÓN A **JOSÉ MARÍA PRIETO OROZCO, NIF ES45066006J** PARA LA PRESENTACIÓN ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE DECLARACIONES ADUANERAS, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS CUYA PRESENTACIÓN SEA NECESARIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL RÉGIMEN ADUANERO PARA EL QUE SE DECLARAN LAS MERCANCÍAS, Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INHERENTES A SU DESPACHO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS INICIADOS MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES DECLARACIONES, INCLUYENDO LA RECEPCIÓN DE TODA COMUNICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE SE DERIVE DE LOS MISMOS.

ESTA AUTORIZACIÓN INCLUYE LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

- a) Asistir al examen de las mercancías y toma de muestras que puedan proceder en las condiciones establecidas en el Título VII del Reglamento (CEE) nº. 2454/93 de la comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº. 2913/92, del Consejo, por el que se establece el Código aduanero comunitario.
- b) Formular alegaciones, aportar cuantos documentos o justificantes que considere oportunos o sean requeridos por la Administración, así como manifestar expresamente que no efectúa alegaciones ni aporta nuevos documentos o justificantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- c) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias con posterioridad al levante en caso de que el mismo quede supeditado a la aportación de documentos o justificantes de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 76 del Reglamento (CEE) nº 2913/92, del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se establece el Código aduanero comunitario o cuando dicho levante se hubiera concedido sin haber finalizado las comprobaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.1 del citado Reglamento.

(1) Si se trata de un representante legal, copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigente e inscrito en los Registros públicos correspondientes cuando procediere. En otro caso, documento público o privado con firma notarialmente legitimada que acredite poder suficiente para otorgar los apoderamientos de que se trate.



<p>1 TIPO DE AUTORIZACIÓN</p> <p> <input type="checkbox"/> Por Operación <input checked="" type="checkbox"/> Global </p>	<p>2 TIPO DE REPRESENTACION</p> <p> <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta <input checked="" type="checkbox"/> Ambas </p>									
<p>3 AMBITO TERRITORIAL</p> <p> <input type="checkbox"/> Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Solo para los siguientes recintos aduaneros (2) </p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Código del recinto</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Código del recinto</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Código del recinto</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">55600</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> </tr> </table>		Código del recinto	Código del recinto	Código del recinto	55600					
Código del recinto	Código del recinto	Código del recinto								
55600										
<p>4 FECHA HASTA LA QUE ESTA VIGENTE LA AUTORIZACIÓN:</p> <p> <input checked="" type="checkbox"/> Autorización indefinida <input type="checkbox"/> Hasta ____/____/____ </p>										

El otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de los trámites y actuaciones objeto de la representación.

En caso de apoderamientos otorgados mediante documento público o probado con firma legitimada notarialmente, debe hacerse constar los siguientes datos.

NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO Y COLEGIO:

NÚMERO DE PROTOCOLO:

FECHA DEL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN:

NORMAS APLICABLES.

Reglamento (CEE) nº. 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario. Representación: Art. 5.

Reglamento (CEE) nº. 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº. 2913/92, del Consejo, por el que se establece el Código aduanero comunitario.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Artículo 32.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero. Poder de representación en aduanas: Artículo 5.

Orden HAP/308/2013, de 26 de febrero, por la que crea y regula el Registro de Representantes Aduaneros.



En..... a..... de..... de.....

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE (3)

EL FUNCIONARIO (N.R.P.)

-
- (2) Anexo I de la Resolución de 11 de julio de 2014 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA).
- (3) Deberá firmarse en el caso de utilizarse para acreditar la representación la forma prevista en el apartado segundo 1b) de esta resolución